



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

PROVINCIA DE YUNGUYO - REGION PUNO - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 006-2023-MDC.



Copani, 19 de septiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI.

POR CUANTO:
EL CONSEJO MUNICIPAL DE COPANI.

VISTOS:

En Sesión de Ordinaria de Concejo Municipal N° 028, realizado a los 18 días del mes de septiembre del 2023, el Informe N° 001-2023-MDC/AL-YYOV, suscrito por la Asesoría Legal: remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Copani, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;



Yonara Otazú Vargas
ABOGADA
CAP. 7618





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

PROVINCIA DE YUNGUYO - REGION PUNO - PERU



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Copani, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

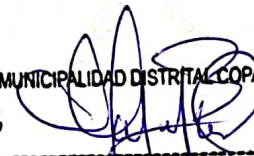
ARTÍCULO 2º.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Unidad Orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional, la publicación de la presente en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPANI

JOSE BARRETO VILLANUEVA
DNI N° 01853480
ALCALDE

Yoscelyn Yamara Olazú Vargas
ABOGADA
CAP. 7618





REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPANI

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Copani, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Copani.

Artículo 2º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL distrital y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana.
- Fortalecer la relación Gobierno local y la población del Distrito de Copani.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Facilitar la intervención de los ciudadanos del Distrito de Copani en el desarrollo del Informe Económico y promover la Participación Vecinal.
- Garantizar el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo del Informe Económico.

Artículo 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Copani.

Artículo 4º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local
- valores y principios andinos.

TÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Copani, a las Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Copani que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6º: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, que aprueba el Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia"



Yoscelym Yamara Olazá Yargas
ABOGADA
CAP. 7618





TÍTULO III DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Copani informarán a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Gerencia general y asesoría legal.
- El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:
 - Gerente General de la Municipalidad.
 - Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo
 - Oficina de Desarrollo Social
 - Oficina de Contabilidad
 - Oficina de Abastecimientos y Almacén
 - Oficina de Tesorería
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de rentas y recaudaciones
 - Unidad formuladora de estudios de pre-inversión
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina de programación multianual de inversiones
 - Oficina de asesoría jurídica
 - Oficina de Secretaria General

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10º: DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por la Municipalidad Distrital de Copani, mediante DECRETO DE ALCALDÍA y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Copani.

Artículo 11º: FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 12º: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 13º: DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Solo el representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación antes durante el desarrollo de dicha actividad. Debiéndose identificar el cargo que asume en la comunidad, barrio, centro poblado,



Rosemary Yamara Olazú Targos
ABOGADA
CAP. 7618





asociación y otro. (Solo autoridades). Dicha medida es tomada para evitar la aglomeración y aplicación del distanciamiento social.

Artículo 14º: DEL MODERADOR o (DIRECTOR DE DEBATE)

El Moderador de la Audiencia Pública (director de debate) será designado por las autoridades representantes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Copani, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



TÍTULO V DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, y todos los Funcionarios de la entidad.

Artículo 16º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 17º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura da la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador o el director de debate invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Copani, cediendo la palabra a los funcionarios si así lo amerita quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo.

Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio (sonido) y Gigantografías.

Artículo 18º: DE LAS INTERVENCIONES (tiempo)

Las intervenciones podrán ser por escrito y verbal;

Escrito; durante el desarrollo de la audiencia pública se repartirá hojas en blanca para que se pueda formular La pregunta por escrito (clara y legible) señalando su nombre y de ser el caso mencionar la organización que representa. Lo cual será respondido por el alcalde, cuando la pregunta es especializada podrá ser respondido por el funcionario o regidor competente.

Verbal; Las participaciones de las personas naturales serán de 03 minutos por primera vez y una réplica de 2 minutos si es que requiere; cuando la pregunta es especializada podrá ser respondida por el funcionario o regidor competente que el Alcalde designe. En el caso de organizaciones sociales de base acreditadas el tiempo de participación será como máximo de 5 minutos con una réplica de 2 minutos. Si en caso el participante utiliza palabras ofensivas como insultos, agravios entre otros, el moderador o el director del debate exhortarán para mantener la calma y la ponderación. De persistir las alterativas al orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública para el retiro de la audiencia a la(s) persona(s) que cometen actos de indisciplina. Del mismo no se admitirá la participación a personas que se encuentren el estado etílico. (Los que realizarán las preguntas deberán de inscribirse ante la mesa de conducción de la actividad identificándose con DNI y ser ciudadano del Distrito de Copani y autoridad reconocida)

Artículo 19º: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20º: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.



Selym Yomara Otazú Vargas
ABOGADA
CAP. 7618





Artículo 21º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo



Kaseelym Yomara Otazú Vargas
ABOGADA
CAP. 7618